



RADICADO NÚMERO:

No 2017-200-000387-3

Fecha: 19/01/2017 14:11:09

Asunto: RESOLUCION No 024 DE ENER

Ramitante: (FUN) Maria Claudia Lopez -100

Usuario Radicador: JUANALV

Destino: Subsecretaria General y de Con

SCRD - Tel. 3274850 Cra 8 9-83 Bogota D.C.

Powered By ORFEOGPL



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

Sistema de Gestión - OrfeoPl



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

19 ENE 2017

## RESOLUCIÓN No. 024

**“Por la cual se decide la solicitud de cambio de categoría para el bien de interés cultural ubicado en la Cra 3 #9-40 interior 4, en la UPZ La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, en el centro histórico de Bogotá D.C”**

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 558 de 2006, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 402 de 2013 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 72° de la Constitución Política de 1991 establece que el *“patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que mediante normas de carácter nacional se encuentran establecidos el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural y los instrumentos y procedimientos que se deben adelantar para la salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural son de superior jerarquía en el Ordenamiento Territorial, por lo cual, una vez son establecidas prevalecen sobre las demás disposiciones normativas.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004 define el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, en sus artículos 123 y 124, así: *“ Artículo 123. Definición de Patrimonio Cultural (artículo 67 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio cultural del Distrito Capital está constituido por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, testimonial y documental, además de las manifestaciones musicales, literarias y escénicas y las representaciones de la cultura popular. El presente plan considera el patrimonio construido por tener manifestaciones físicas sobre el territorio. El objetivo básico, en relación con el patrimonio construido, es su valoración, conservación y recuperación, para hacer posible su disfrute como bien cultural y garantizar su permanencia como símbolo de identidad para sus habitantes. Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico”*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece en el artículo 90 que, *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

• Página 1 de 5

FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 95

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
CERTIFICADA

Certificado No. SG-2014000105 H  
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 024

19 'ENE 2017

**“Por la cual se decide la solicitud de cambio de categoría para el bien de interés cultural ubicado en la Cra 3 #9-40 interior 4, en la UPZ La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, en el centro histórico de Bogotá D.C.”**

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece, en su artículo 94, la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que de conformidad con lo anterior, en el campo del Patrimonio Cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 558 de 2006, modificado por el Decreto Distrital 402 de 2013 determinan y desarrollan el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y su alcance, en relación con la coordinación y gestión de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento del campo patrimonial en el Distrito Capital; así como en relación con el diseño de estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 *“Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural”*, en su artículo 2° asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Decreto Distrital 070 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*, define en su artículo 9 las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, así: *“Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: 1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos. 4. Dictar y modificar su propio reglamento”*.

Que el artículo 4° ibidem, consagra las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran los numerales: *“7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural. 8. Emitir las órdenes de amparo para aquellos inmuebles que por sus valores urbanísticos y arquitectónicos ameritan ser declarados Bienes de Interés Cultural, previo concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 024

19 ENE 2017

**“Por la cual se decide la solicitud de cambio de categoría para el bien de interés cultural ubicado en la Cra 3 #9-40 interior 4, en la UPZ La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, en el centro histórico de Bogotá D.C.”**

Cultural”.

Que el artículo 6º ibidem, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.*

Que mediante radicado 20167100036192 del 22 de abril de 2016, la señora Carmenza Orjuela Hernández presentó una solicitud de cambio de categoría de intervención para el inmueble de la Cra 3 #9-40, interior 4, de categoría B – Conservación Arquitectónica a C- inmueble reedificable y lote no edificado, de acuerdo con lo definido en el Decreto 678 de 1994.

Que mediante radicado 20163100055571 del 4 de agosto de 2016 la SCRDR realizó un requerimiento de información a la solicitante, para continuar el trámite de cambio de categoría.

Que la señora Carmenza Orjuela mediante radicado 20167100076222 del 9 de agosto de 2016, anexó un documento complementando la información de la valoración del inmueble objeto de estudio.

Que mediante radicado 20163100061741 del 30 de agosto de 2016, se informa la peticionaria que se remitió al IDPC los documentos para la evaluación y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio y, así mismo, la SCRDR solicitó anexar el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de estudio.

Que mediante radicado 20163100061671 del 30 de agosto de 2016, la SCRDR remitió el estudio de valoración respectivo al IDPC para su evaluación y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante radicado 20163100084652 del 2 de septiembre de 2016 la solicitante remitió el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C-69805.

Que la SCRDR publicó el Aviso Informativo sobre el trámite de inclusión del listado de bienes de interés cultural del inmueble objeto de solicitud, en el link <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrdr-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-cra-3-73-89-cl-74-3-15-y-cra-3-73-91>

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 7 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 3 de noviembre de 2016, donde se indicó:

*“Concepto IDPC:*

*El IDPC considera que el inmueble no posee valores suficientes que justifiquen categorizarlos como de Conservación Arquitectónica (Categoría B) por lo que se recomienda asignarle Categoría C- Inmueble Reedificable.*

*Debido a que el inmueble se encuentra en el Centro Histórico y es colindante con varios BIC de Categoría B-Conservación Arquitectónica, cualquier nuevo proyecto que se desarrolle en el predio estará condicionado por las restricciones normativas correspondientes y deberá ser aprobado por el IDPC, teniendo en cuenta los empates y la implantación de los predios colindantes.*

• Página 3 de 5

FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN No. 02

19 ENE 2017

**“Por la cual se decide la solicitud de cambio de categoría para el bien de interés cultural ubicado en la Cra 3 #9-40 interior 4, en la UPZ La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, en el centro histórico de Bogotá D.C.”**

*El arquitecto Mauricio Uribe menciona que se debe aclarar en el acta que el cambio de categoría sólo debe ser para este predio, identificado con el interior 4.*

*Votación de los Consejeros:*

*María Cristina Díaz Velásquez pregunta a los miembros del Consejo quienes votan a favor del cambio de categoría del predio localizado en la Carrera 3 #9-40, interior 4.*

*6 consejeros votan a favor del cambio de categoría”.*

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin culminar el proceso de solicitud de cambio de categoría para el bien de interés cultural del ámbito distrital de la Cra 3 #9-40 interior 4, en la UPZ La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C., esta Secretaría procederá a realizar el cambio respectivo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Realizar el cambio de categoría de intervención del bien de interés cultural del inmueble de la Cra 3 #9-40 interior 4, en la UPZ La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, el cual se encuentra clasificado en el Decreto 678 de 1994, en la Categoría de Intervención de Conservación Arquitectónica (categoría B), para que en adelante se clasifique en la Categoría de Intervención de Inmueble Reedificable y/o Lotes no Edificados (categoría C), en el Centro Histórico de Bogotá.

**Artículo segundo:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCR D, publicar en la página web oficial de la entidad, que el Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital de la Cra 3 #9-40 interior 4, en la UPZ La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, se encuentra clasificado en el Decreto 678 de 1994, en la Categoría de Intervención de Conservación Arquitectónica (categoría B), para que en adelante se clasifique en la Categoría de Intervención de Inmueble Reedificable y/o Lotes no Edificados (categoría C).

**Artículo Tercero:** Notificar la presente resolución a la señora Carmenza Orjuela Hernández identificada con cc 51,709,097 del contenido de la presente resolución, en su condición de apoderada de los propietarios, según poder adjunto en la solicitud inicial.

**Artículo Cuarto:** Comunicar la presente resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, al Ministerio de Cultura, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, y a la Oficina Asesora Jurídica de la SCR D, para su conocimiento y trámites respectivos.

**Artículo Quinto:** Comunicar la presente resolución a la Oficina de Instrumentos Públicos, para realizar el respectivo registro de la condición de bien de interés cultural del predio de la Cra 3 #9-40 interior 4, en la UPZ La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, que se encuentra clasificado en el Decreto 678 de 1994, en la Categoría de Intervención de Conservación Arquitectónica (categoría B), para que en adelante se clasifique en la Categoría de Intervención de Inmueble Reedificable y/o Lotes no Edificados (categoría C), en el folio de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 024

19 ENE 2017

“Por la cual se decide la solicitud de cambio de categoría para el bien de interés cultural ubicado en la Cra 3 #9-40 interior 4, en la UPZ La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, en el centro histórico de Bogotá D.C.”

matrícula inmobiliaria No. 50C-69805.

**Artículo Séptimo:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la SCR D, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

**Artículo Octavo:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y modifica en lo pertinente el listado anexo al Decreto Distrital 678 de 1994.

**Artículo Noveno:** Ordenar la publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, por parte de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

19 ENE 2017

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO  
Secretaria de Despacho

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez  
Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado  
Martha Reyes Castillo  
Aprobó: María Claudia Ferrer  
María Leónor Villamizar